

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

1 5 JUN. 2017

## VISTO:

La Ley N° 3, el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el expediente N° 116/17 y la nota presentada por el Defensor del Pueblo Adjunto, Claudio Presman;

## Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los trabajadores de la Institución. El art. 33º inc. b) establece que se debe conceder licencia sin percepción de haberes por cargo externo y mientras duren sus mandatos, a los agentes que fueran designados por el Estado para desempeñar un cargo de mayor jerarquía.

Por nota presentada en fecha 6 de junio del 2017, el Defensor del Pueblo Adjunto, Claudio Presman, solicitó hacer uso de una licencia sin percepción de haberes por cargo externo de mayor jerarquía, mientras dure su mandato como interventor del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia



y el Racismo (INADI).

En consecuencia de lo expuesto, corresponde expedirse respecto a la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo externo de mayor jerarquía conforme lo previsto por el artículo 33º inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la firma de la presente y hasta tanto permanezca en sus funciones.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1º:** Prestar conformidad a la solicitud de licencia por cargo externo de mayor jerarquía sin goce de haberes, efectuada por el Defensor del Pueblo Adjunto, Claudio Presman, con intervención de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** El agente deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos copia fiel de su designación.

Artículo 3º: Registrar, notificar al agente y oportunamente, archivar.

fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN Nº 0 9 0 / 1 7

Alejandro Amor Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Bs. As.